

4 de noviembre de 2024

**SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT**

Ignacio Agustín TORRES

CC Ministro de Educación

Prof. José Luis Punta

S _____ / _____ D



Daniel MURPHY, en mi carácter de Secretario General de la **ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL CHUBUT (ATECH)**, me dirijo al señor Gobernador a fin de solicitar el pago de haberes a docentes de nuestra Provincia que esta asociación representa, a más tardar el día 6 de noviembre de 2024.

Como es de su conocimiento, se informó a través de los medios públicos oficiales, que el pago de los haberes de todos los trabajadores públicos del Estado provincial sería el día viernes 8 de noviembre de 2024, fecha que incumple lo dispuesto por el artículo 17 inciso b) del del Estatuto Único del Personal docente de la Provincia del Chubut, acordado por Acta Paritaria N° 01/2005 y homologada por Resolución 70/2005-S.S.T, que establece, entre otras cosas, que *"el pago deberá realizarse en moneda de curso legal **dentro de los primeros cuatro (4) días hábiles del vencimiento del mes trabajado**. La mora en el pago de las remuneraciones se producirá por el vencimiento del plazo establecido"* (el resaltado me pertenece), lo que torna necesario realizar el conteo pertinente a fin de poner en evidencia el incumplimiento antes mencionado.

El día viernes 1 de noviembre es el primer día hábil posterior al mes trabajado, el día sábado 2 de noviembre es el segundo día hábil, el lunes 4 de noviembre es el tercero, y finalmente el día martes 5 es el cuarto día hábil, y último para el pago de las remuneraciones, por lo que es a más tardar ese día el que el trabajador debe tener acreditado sus haberes, con independencia de la fecha en que se realiza el depósito, siendo ello algo que excede al mismo.

Corresponde aclarar que el día sábado fue interpretado como hábil por el Ministerio de Educación, dado que dicho organismo expresamente contempló ese día para realización de actividades en el Calendario Escolar 2024 aprobado mediante Resolución N° 1111/23, razón por la cual, si lo contempla hábil para la realización de actividades debería ser contemplado de la misma manera para el pago de las remuneraciones. En tal sentido, corresponde aplicar la teoría de los actos propios y exigir coherencia en el criterio que se adopta debiendo ser el mismo en distintas circunstancias, dado que de lo contrario se presenta la característica de arbitrariedad pretendiendo aplicar decisiones sobre distintos criterios según convenga o no a los intereses de las autoridades.



JUNTA EJECUTIVA PROVINCIAL

ATECH. Personería gremial nro. 799. Pasaje Garzón 10 - Rawson, Chubut.
EN DEFENSA DE LA ESCUELA PÚBLICA, POPULAR Y DEMOCRÁTICA



MARÍA CRISTINA
Y JUERVELINA
PRESENTES

Finalmente, destaco que esta ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL CHUBUT (ATECH) interpuso recurso jerárquico contra la Resolución ME N° 893/2022 que aprobó el Calendario Escolar en el cual se preveían actividades los días sábados, recurso que fuera rechazado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 487/23, convalidando así la decisión de considerar hábil el día sábado.

Saludo a Ud. atentamente,

Daniel Murphy
SECRETARIO GENERAL
ATECH